

	<b>Gastos derivados de la destrucción de animales no bovinos muertos para Andalucía, Asturias, Aragón, Baleares (Menorca), Canarias, Cataluña, Castilla-León, Castilla la Mancha, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia, Navarra y Valencia.</b>	
	<b>LÍNEA 198</b>	<b>PLAN 2011</b>

GARANTÍAS
<p><b>( C.E. 1ª)</b>            Se cubren los <b>gastos derivados de la recogida</b>, mediante contenedores, salvo el caso de equino y <b>destrucción</b> de los animales muertos en las explotación de las siguientes especies: Ganado ovino, caprino, equino, porcino, aviar, cunícola, equino, cérvidos, camélidos y peces.</p> <p>También están cubiertos animales muertos fuera de la explotación en los siguientes supuestos:</p> <p>a) Trashumancias, en comunidades con esta línea de seguro.</p> <p>b) Durante el transporte hacia el matadero (excepto aviar y piscícola) con las siguientes condiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- retirada por la empresa gestora autorizada por la comunidad autónoma</li> <li>- deberá poder pesar los cadáveres retirados</li> <li>- el ganadero deberá poder acreditar el certificado oficial de movimiento al matadero</li> <li>- se habrá cumplido la normativa en materia de protección de los animales durante su transporte</li> </ul> <p>No serán necesarios contenedores individuales en :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- explotaciones de équidos y camélidos</li> <li>- En Andalucía, en explotaciones extensivas</li> <li>- En Valencia, en caso de explotaciones de ganado ovino y caprino pertenecientes a ADS (Asociación de Defensa Sanitaria), la recogida se efectuará en puntos de concentración determinados.</li> <li>- En Galicia, en las explotaciones de ovino y caprino</li> <li>- En Canarias, cuando la retirada se efectúe desde los puntos intermedios establecidos en su caso.</li> </ul> <p><b>Se compensará</b> el gasto por enterramiento autorizado por la Autoridad competente por motivos zoonosanitarios, hasta el límite de la cantidad mayor entre entre el 20% del capital asegurado o 600 €.</p>
ANIMALES ASEGURABLES
<p><b>(C.E. 3ª)</b>            Se asegurará la <b>capacidad de alojamiento</b> actualizada de la explotación para la especie y tipo de animal que se trate.</p> <p>Ovino y Caprino (resto) y cérvidos: se asegurará el <b>Censo</b>.</p> <p>Tratantes u Operadores Comerciales de ovino y caprino: se asegurará el número de animales de la explotación en cualquier momento del periodo de garantías.</p> <p>En sistema de piscifactorías: en las instalaciones de engorde deberá declarar la capacidad de producción anual (toneladas). En caso de explotaciones de cría se declarará el nº de peces</p>

que se produzcan anualmente.

### ÁMBITO DE APLICACIÓN

#### (C.E. 6ª)

Andalucía, Asturias, Aragón, Baleares (Menorca), Canarias, Cataluña, Castilla León, Castilla La Mancha, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia, Navarra y Comunidad Valenciana.

### EXPLOTACIONES ASEGURABLES

#### (C.E. 2ª)

Las que tengan asignado un código de explotación por el REGA (Registro general de explotaciones ganaderas).

No serán asegurables los mataderos ni las explotaciones de experimentación o ensayo, ni explotaciones de **tratantes** salvo para ovino y caprino.

#### Sistemas de manejo:

- **Porcino** (cebo industrial, transición de lechones, inseminación artificial, jabalíes, montanera y resto)
- **Ovino-Caprino** (cebo industrial, reproductores y cría, explotaciones de tratantes y operadores comerciales, centros de tipificación y especiales)
- **Equino y Camélidos** (caballar, mular, asnal, camellos y dromedarios) de cebo industrial y resto.
- **Cunícola** (cebo industrial y resto)
- **Aviar:** pequeño tamaño (codornices, cría de gallinas de puesta y cría de pollitos), menor (pollos de engorde, faisanes y perdices), medio (gallinas) mayor (patos, ocas, pavos) y gran tamaño (avestruces y emús) y Pollos de corral.
- **Cérvidos** (clase única)
- **Piscifactorías Marinas y Continentales** (instalaciones de engorde y explotaciones de cría)

Las explotaciones pueden disponer de **refrigeradores y/o congeladores**.

### PERIODO DE SUSCRIPCIÓN

**Inicio:** 01/06/11

**Fin:** 31/05/12

### PERIODO DE GARANTÍA

#### (C.E. 9ª)

#### Entra en vigor:

- Nuevos asegurados: a los 10 días de contratar.
- Antiguos asegurados: fecha del final de garantía del anterior (los que paguen 10 días antes o después del fin de garantías del anterior seguro) o a las 24 horas del día que se pague la prima (el resto).

**Las garantías se inician** con la toma de efecto y **finalizan** al año de la entrada en vigor.

### PERIODO DE CARENCIA

#### (C.E. 10ª)

No tiene carencia.

### CAPITAL ASEGURADO

#### (C.E. 4ª)

100% del Valor Asegurado de la explotación.

### DESCUENTOS

- 4% por Contratación Colectiva.

### SUBVENCIONES

**Base:** 32% (Andalucía, Baleares, Galicia, Navarra y Murcia )  
33% (Castilla León, Castilla La Mancha y Extremadura)  
28% (Asturias)  
27% (Madrid)  
39% (Valencia)  
36 % (Aragón)  
62% (Cataluña)

**Por Contratación Colectiva:** 5%

**Subvención adicional por prácticas de reducción de riesgo y por condiciones productivas:** 5% (almacenamiento en frío).

**Subvención Única por Entidades Asociativas:** 49% "Entidades Asociativas" de agricultores, ganaderos, acuicultores y propietarios forestales.

**Subvención no aplicable:** organismos públicos y grandes empresas.

**Modulación:** Enesa aplica una modulación en función de la cuantía total de las subvenciones percibidas en el ejercicio 2009. No se verán afectados por dicha modulación agricultores o ganaderos que tengan sus producciones en Canarias, Jóvenes Agricultores que perciban subvención por ello, Entidades Asociativas, Organizaciones de Productores.